ANEXO II

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Reel Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, puter titulo meteria de su conseguencia. autor, título, materia y curso:

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero):

«Onda». Mata. Cormand. Correig, Udina. «Tris-Tras. Libro del Profesor». Lenguaje. Ciclo inicial. 1.º
«S. M.». J. M. Yabar y otros. «Guía las Matemáticas 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
«S. M.». J. M. Yabar y otros. «Guía las Matemáticas 2». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º
«Vicens-Vives». Antonio Vila y equipo. «Guía Línea 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
«Vicens-Vives». Antonio Vila y equipo. «Guía Línea 2». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º
«Vicens-Vives». Ignacio Genzález y otros. «Guía Lengua Viva 2. Ana y Carlos». Lenguaje. Ciclo inicial. 2.º
«Vicens-Vives». M. Autonell y otros. «Guía País 1». Experiencia Social y Natural. Ciclo iniciat. 1.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartade segundo):

«Everest». Guadalupe Veloso Mendaro. «Espirales 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
«Magisterio Español». Consuelo Martín v María Carmen Chico. «Descubre tu mundo 1. Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
«Magisterio Español». Consuelo Martín y María Carmen Chico. «Descubre tu mundo. Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º
«S. M.» José M. Yabar y otros. «Las Matemáticas 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
«S. M.» José M. Yabar y otros. «Las Matemáticas 2». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º

ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sen-tencia dictada en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Angel Regidor Sendin 13131

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de don Angel Regidor Sendín, contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 1979, en el recurso contencisos-administrativo interpuesto por el interesado contra resolución de este Departamento de fecha 14 de febrero de 1977, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de septiembre de 1981, ha dictado el siguiente auto:

«La Sala acordó: Se declara indebidamente admitido el recurso de apelación interpuesto por don Angel Regidor Sendín contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. de la Audiencia Nacional de nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que se declara firme, con la consiguiente revocación del auto de dicha Sala de doce de noviembre de mil novecientos ochenta, y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Pedagogia 13132 Terapéutica en el Centro privado de Educación Es-pecial «Paidos», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Paidos», sito en calle Diego Fecet, número 41, de Zaragoza, solicita la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en dicho Centro;

en dicho Centro;
Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;
Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado* del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales

de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedago-gía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Paidos» (código número 50009491), sito en calle Diego Fecet, número 41, de Zaragoza, cuyos titulares son don Luis Antón Her-nández y don Angel Alvarez Alfaro, quedando constituido el mencionado Centro con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la efi-

cacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ORDEN de 17 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territo-rial de Albacete en 8 de febrero de 1982 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por 13133 don Inocencio García Hervás.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio García Hervás contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 8 de febrero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Alvarez Bal, en nombre y representación de don Inocencio García Hervás, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal Resolución, declarando asimismo el derecho del actor a participar en los concursos generales de traslados que se celebren para la provisión de vacantes de Educación General Básica, por el turno de consortes definitivos; todo ello sin hacer condena en costas.» sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974). el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 17 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en 3 de febrero de 1982 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Ortega Puche. 13134

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por dona María Rosa Ortega Puche contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 3 de febrero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de doña María Rosa Ortega Puche, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal Resolución, declarando asimismo el derecho de la actora a participar en los concursos generales de traslados que se celebren para la provisión de vacantes de Educación General Básica, por el turno de consortes definitivos; todo ello sin hacer condena en costas. condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.